



RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-195-03-05-2016

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad con lo previsto en el artículo 204 de la Constitución de la República, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, es un organismo público y está dotado de personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa;
- Que,** el numeral 1 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo *“Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”*;
- Que,** el artículo 52 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece que *“las comisiones especializadas son instancias de asesoramiento que se crearán con el fin de cumplir con las atribuciones establecidas en esta ley y en el reglamento que se dicte para el efecto. Cada consejero se integrará por lo menos a una comisión especializada”*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece como atribución del Consejo la de *“Promover y estimular las iniciativas de control social sobre el desempeño de las políticas pública para el cumplimiento de los derechos establecido en la Constitución...”*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 38, numeral 9, establece entre las atribuciones del Pleno de la entidad, la de *“Expedir el estatuto orgánico por procesos; los reglamentos internos; manuales e instructivos para la organización y funcionamiento del Consejo”*;
- Que,** para el cumplimiento de sus atribuciones, como parte de su ordenamiento administrativo interno, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante Resolución No. 006-075-2011-CPCCS de 20 de enero del 2011, emitió el Reglamento Orgánico por Procesos;
- Que,** en el Reglamento Orgánico por Procesos, se establece las atribuciones y responsabilidades del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social entre otras la de *“Designar Comisiones especializadas, para el*

cumplimiento de las atribuciones establecidas en la Constitución y su Ley Orgánica; y,

Que, en la sesión del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana se conoció el informe del proceso de conformación de veedurías para vigilar el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de Registradores de la Propiedad normado por la DINARDAP, presentado por parte del Subcoordinador Nacional de Control Social, en el que se evidencia la necesidad de fortalecer la participación ciudadana a través de Veedurías Ciudadanas.

En ejercicio de sus atribuciones, constitucionales y legales,

RESUELVE:

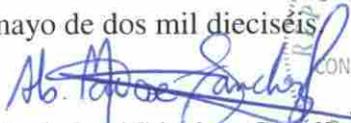
Artículo Único.- Conformar una comisión especializada, presidida por la Consejera Tania Elizabeth Pauker Cueva e integrada por los Consejeros Luis Xavier Espinoza Burbano y Tito Fernando Astudillo Sarmiento, encargada de diseñar las estrategias tendientes a fortalecer y fomentar la participación ciudadana a través de las Veedurías Ciudadanas, en las que se articule además a las Delegaciones Provinciales y se defina las acciones respectivas que el Consejo adoptará en función de los resultados de las veedurías.

Disposición Final.- La Secretaría General notificará con el contenido de la presente Resolución a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, a la Subcoordinación Nacional de Control Social, y a los miembros de la Comisión Especializada.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los tres días del mes de mayo del dos mil dieciséis.-


Yolanda Raquel González Lastre
PRESIDENTA

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los tres días del mes de mayo de dos mil dieciséis


María José Sánchez Cevallos
SECRETARIA GENERAL

